

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve y cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, con la asistencia de los Vicepresidentes 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador, Dª M.ª del Pilar Sánchez García, que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron a la Sesión, el Presidente Francisco Javier Iglesias García, ni el Diputado D. Juan Carlos Zaballos Martínez.

64.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 2 DE ABRIL DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

65.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/000602: INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON LA CATEGORÍA DE CELADOR DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno la siguiente propuesta efectuada por el Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – D. Máximo Tejedor Sánchez, es funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Celador del Área de Bienestar Social código de la plaza 302063, ocupando el puesto nº 50422, Según consta en su expediente ha nacido el día 21 de abril de 1960.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2025, nº de registro 00013402811, **D. Máximo Tejedor Sánchez** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 21 de abril de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “*Quienes tuvieron la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se*

reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 8 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:*

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar

obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia n° 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Máximo Tejedor Sánchez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 22 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

66.- EXPEDIENTE 2025/GBS_01/000080: APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN CON LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA - “PROYECTO HOMBRE”, PARA EL AÑO 2025.DESFAVORECIDOS AFECTADOS POR DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 2025.

Conoce la Junta de Gobierno la siguiente propuesta efectuada por la Jefa de la sección de contratos convenios y subvenciones de Bienestar Social:

“Vista la aprobación del convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno del día **26 de febrero de 2025** y firmado el convenio por las partes con fecha **12 de marzo de 2025**.

Visto el informe propuesta de pago emitido por el Área de Bienestar Social que obra en el expediente.

Visto el informe de intervención 266/2024 de 5 de abril de 2024, con la fiscalización favorable del expediente.

Vista la observación recogida en dicho informe de fiscalización, en cumplimiento del Art. 34 de la L.G.S. y dada la naturaleza de la subvención, se solicita el pago anticipado de la subvención puesto que las actividades objeto de financiación están orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social, laboral o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

UNICO: Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción con la Fundación Alcándara - “Proyecto Hombre” con CIF G37390960,

para el año 2025, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación presupuestaria en la aplicación 2025/N/60/2310D/4802900 “CONVENIO PROYECTO HOMBRE”, de conformidad con el documento AD núm. 202500012361, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

67.- EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000274: DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, FORMULADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO SOBRE PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALAMAQ 25.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Segundo.- Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto.- Con fecha 3 de abril de 2025 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 25.

Quinto.- Con fecha 3 de abril de 2025 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 25.

Sexto.- Con fecha de 3 de abril de 2025 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 3 de abril, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Séptimo.- A la vista del informe 180/2024 de la Intervención provincial y del informe 13/2024 de la Tesorería provincial, la presente propuesta no es objeto de fiscalización previa ni objeto de un informe preceptivo por la Tesorería provincial.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

ÓRGANO A QUIEN SE ELEVA EL INFORME PROPUESTA

A la Junta de Gobierno por haberle sido delegada esta competencia por acuerdo del Pleno provincial con fecha 6 de julio de 2015, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre*

que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley¹”.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 25 de la Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por la Resolución de 22 de enero de 2025, se incluyen en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2025 la feria “Salamaq 25. Feria del sector agropecuario” y la “Exposición Internacional de Ganado Puro”. Mediante Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, de 18 de diciembre de 2024, se dispuso la publicación del “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2025”. Dicha resolución señala que en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previendo en su artículo 7 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. Asimismo la Orden IEM/578/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en su artículo 12.c) señala que corresponde al Servicio de Actuaciones Estratégicas Comerciales la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. En base a ello se resuelve que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2025. Con fecha 31 de diciembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el referido Calendario que figura igualmente publicado en la página web www.jcyl.es y www.comerciante.jcyl.es. En el apartado “Calendario actualizado de Ferias comerciales de Castilla y León” se indica que entre el 4 y el 8 de septiembre de 2025 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario, Salamaq25.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo 3, en los conceptos 28 34400, 28 34401, 28 39915, 28 39919, 28 39920, 28 39923, y en el capítulo 5, en los conceptos 28 55100, 28 55101, 28 55102, 28 55103 y 28 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2024.

Y, por último, comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo.- Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley⁵”*, no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq 25.

Tercero.- De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, si bien, *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”*, considerándose por el Diputado Delegado de asistencia a municipios y Salamaq, en la providencia de inicio de este expediente que *“Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”*.

Cuarto.- Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno –actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”*, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular, del diputado del grupo mixto y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista, , propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 25.

Segundo.- Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ 25

I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS	
	Precio/m2
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DEL COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO PATIO DE LA LONJA CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

Solicitud mínima de espacios:

- Nave alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón central: 12 m2 por stand
- Patio de la lonja: 6m2
- Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48 m2 (incremento del 10% en el precio/m2)
- Exterior: Zona A: 350m2. Zona B: 100m2 por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

	Precio/m2
SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 m2	2,80 €/m2
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 m2	140,00 €
ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido)	68,00 €

CARPETA DE SERVICIOS**III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

ARTÍCULO	Precio/unidad
Silla PVC	14,00 €
Silla acolchada	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €
Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 1,20 m	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 2,00 m	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m	25,57 €
Tarima modular m2	10,43 €
Tarima modular vista en color haya m2	48,71 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m2, color a determinar	9,00 €

Foco orientable sobre carril con lámpara LED 12 W	17,01 €
Foco orientable con lámpara LED de 50 W.	59,55 €
Foco con brazo de 0,50 m., con lámpara LED de 50 W.	64,91 €
Base enchufe sencillo de 500 W	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W	37,44 €
Base enchufe con tres tomas 1.000 W	42,29 €
Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W	48,61 €

IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO

Mantenimiento contador monofásico, a partir de los 4 Kw	0,36 €/Kwh
Suministro de corriente trifásica 11.072 W	195,00 €
Mantenimiento contador trifásico	0,32 €/Kwh

SERVICIO DE FONTANERÍA

Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €

ENTRADAS

Pase de parking de expositores de Salamaq 25: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
Entrada profesional de Salamaq 25: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	2,10 €

SERVICIO DE LIMPIEZA

Limpieza stand (1 pase, 1 día) - hasta un máximo de 50,00€/día-	1,50 €/m2
Limpieza stand (2 pases, 1 día) – hasta un máximo de 60,00€/día	1,75 €/m2
Limpieza stand (1 pase, 5 días) - hasta un máximo de 240,00€/feria-	6,00 €/m2
Limpieza stand (2 pases, 5 días) - hasta un máximo de 280,00€/feria-	7,00 €/m2

ALQUILER DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

Alquiler Pabellón Circular media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
Alquiler Salón de actos media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad

PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00 €/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 450 x 115 cm	300,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 400 x 115 cm	275,00 €/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00 €/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00 €/unidad
Proyección vídeo comercial antes o después de cada concurso nacional de ganado puro	100,00 €/unidad
Faldón estático durante cada concurso nacional de ganado puro	150,00 €/unidad

Entrada principal Salamaq virtual	350,00 €/unidad
Zona de recepción Salamq virtual	300,00 €/unidad
Zona de retransmisiones Salamaq virtual	200,00 €/unidad
Pabellón central Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del vacuno Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del ovino y caprino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del porcino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del equino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Zona exterior maquinaria Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Patio de la lonja Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Punto de información Salamaq virtual	150,00 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 25 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq 25: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Personas con discapacidad acreditada del 33% o superior, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido). Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas.”

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por mayoría de los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y la abstención de los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

68.- EXPEDIENTE 2025/GAF_01/ 000517 APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO (PERTENECIENTE AL PLAN SEQUÍA 2025).

Conoce la Junta de Gobierno la siguiente propuesta efectuada por el Técnico de Administración General del Área de Fomento:

“**Primero.** – Consta providencia de inicio suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2025, con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía 2025) y proceder a su convocatoria pública.

Segundo. - Visto el documento RC de fecha 6 de marzo de 2025, **por importe de 2.000.000 euros**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 2025 40 1610A 7623700** y, con **número de operación: 202500020940**, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

Tercero. –Visto el Informe Técnico referente a la convocatoria referenciada emitido por el Técnico del Servicio de Gestión de Servicios Urbanos con fecha 11 de marzo de 2025.

Cuarto. - Visto el informe - propuesta relativo a las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (Plan Sequía2025) emitido por el Técnico de Administración General del Área de Fomento de fecha 18 de marzo de 2025.

Quinto. – Mediante Decreto de delegación de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca delega en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros.

Sexto. - Visto el Informe nº 195/2025 emitido por la Intervención Provincial, en fecha de 27 de marzo de 2025, fiscalizando de conformidad el expediente.

Por todo ello, se emite el siguiente, **ACUERDO**

Primero. – Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan sequía 2025). Dichas bases reguladoras constan en el *expediente 2025/GAF_01/000515*, con el código de verificación: IV7SWIAZBFR55HRMCQWVOYQRCY.

Segundo. – Aprobar de las Bases que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de carencia o falta de potabilidad (perteneciente al Plan Sequía del año 2025). Dicha convocatoria de subvenciones contiene un **importe total de 2.000.000 euros**, plasmados en documento contable RC de fecha 6 de marzo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 40 1610A 7623700** y, con número de operación: **202500020940**.

Tercero. - Autorizar el gasto por importe de 2.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 40 1610A 7623700** del presupuesto vigente de la Diputación de Salamanca para el año 2025 y, con número de operación **202500020940**.

Cuarto. - Una vez aprobadas las Bases y la convocatoria, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

69.- EXPEDIENTE 2025/GAC_01/000707 APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO 2025”.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta efectuada por el Jefe de la sección de deportes del Área de Cultura:

“Vista la Convocatoria y Bases para los Campamentos de Verano de la Diputación de Salamanca para el año 2025.

Visto el informe Jurídico de fecha 3 de abril de 2025.

Visto el documento de no fiscalización que se adjunta en el expediente, MOAD 2023/GAC_01/000573, de fecha 22 de marzo de 2023.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno como órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la celebración del programa “Campamentos de Verano 2025” con el fin de hacer frente a dicha actividad, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (195.210,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 “Jornadas Deportivas. Juegos Escolares”, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en los documentos RC número de operación 202500011085, 202500011313, expedidos por la Intervención Provincial.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen el programa “Campamentos de Verano 2025” que se encuentran disponibles en el Expediente MOAD nº 2025/GAC_01/000707, donde aparecen firmadas por el Jefe de la Sección de Deportes con el Código Seguro de Verificación IV7SSLXSHZRLR5FPWJGCJ43ACQ.

Tercero.- Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de Campamentos 2025, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día nueve de abril de dos mil veinticinco, contiene dieciséis folios numerados del al y foliados del ciento ochenta y dos al ciento noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,